

Desde la Oficina de Empresas del Ayuntamiento de Cartagena, le informamos de las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actividades de interés general consideradas de interés social, en el ámbito de la investigación científica

Objeto

El objeto de esta orden es la concesión de ayudas para la financiación de actividades de investigación y de interés general consideradas de interés social que, contribuyendo a los objetivos de buena gobernanza ambiental, consistan en la participación de los beneficiarios en actividades que se inserten en las funciones atribuidas al Estado en materia ambiental o en otras materias con incidencia ambiental; y actividades que contribuyan a fortalecer el conocimiento de la sociedad civil en materias medioambientales y climáticas y para implementar de modo inclusivo las políticas y legislaciones de la Unión Europea en el ámbito nacional.

Ámbito de Aplicación

Esta orden establece las bases para subvencionar investigaciones de interés general consideradas de interés social, llevadas a cabo por las entidades beneficiarias. Se enfoca en cuatro áreas principales, dentro de los requisitos establecidos en las bases:

1. Acuerdos Internacionales
2. Lucha contra la pérdida de la biodiversidad y transición ecológica
3. Conservación y restauración de ecosistemas marinos
4. Dominio público hidráulico y seguridad hidrológica

Gastos Susceptibles de Financiación

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad y cumplan con la Ley General de Subvenciones y su Reglamento. Las categorías de gastos subvencionables incluyen:

1. **Costes de Personal:** Retribuciones del personal vinculado al proyecto (propio o externo), con límites equivalentes a las retribuciones de los grupos profesionales de la Administración General del Estado. Las becas asociadas también son subvencionables con el mismo límite.
2. **Gastos de Viaje y Estancia:** Dietas y gastos de viaje del personal adscrito al proyecto.
3. **Gastos de Asistencias Externas:** Costes de subcontratación total o parcial de la actividad objeto de la subvención con terceros.
4. **Gastos de Contrataciones:** Costes derivados de contrataciones necesarias para que el beneficiario realice la actividad por sí mismo.
5. **Gastos de Material Inventariable:** Inversiones en bienes inscribibles en registro público (adquisición, construcción, mejora) y vehículos, siempre que sean imprescindibles y estén vinculados al proyecto. No pueden superar el 5% de la subvención solicitada para el proyecto y deben realizarse dentro del periodo subvencionable y al menos 6 meses antes de la fecha de justificación. Estos bienes deben destinarse al fin subvencionado durante 20 años (bienes inscribibles y vehículos) o 5 años (otros bienes). El alquiler de inmuebles para el proyecto también se incluye.
6. **Gastos de Material Fungible:** Materiales directamente vinculados a la actividad subvencionada.
7. **Gastos de Revisión de la Cuenta Justificativa:** El coste del informe de auditor para la revisión de la cuenta justificativa no puede superar el 10% del importe de la ayuda.

8. **Gastos Indirectos:** Aquellos que no se vinculan directamente a un proyecto pero son necesarios para la actividad subvencionada (gastos generales de estructura). No pueden superar el 15% de los gastos directos justificados para cada proyecto. Deben basarse en gastos reales, justificarse con facturas y prorratearse de forma justa y equitativa.

Beneficiarios

Se establecen **dos líneas de actuación** con presupuesto diferenciado que podrán ser convocadas de manera simultánea o individual. Podrán obtener la condición de beneficiarios al amparo de estas bases reguladoras, en función de cada convocatoria siempre que cumplan con los requisitos:

A) **LÍNEA A:** Entidades del Tercer Sector y demás entidades u organizaciones no gubernamentales de ámbito estatal colaboradoras en el ámbito de la Administración General del Estado conforme a las bases.

B) **LÍNEA B.**

1. Los Organismos Públicos de Investigación (OPI).
2. Las universidades públicas, sus institutos universitarios, y las universidades privadas.
3. Otros centros públicos de I+D, diferentes de los OPI, vinculados o dependientes de la Administración General del Estado o del resto de las Administraciones públicas y sus organismos, cualquiera que sea su forma jurídica.

Plazos y solicitud

Las solicitudes y la documentación requerida deben presentarse en un plazo que oscila entre **diez y veinte días hábiles**. Cada convocatoria específica determinará el plazo exacto dentro de este rango. Este plazo comienza a contarse a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

Además de la solicitud, se debe adjuntar una **memoria explicativa por cada proyecto** que se presenta a subvención.

Tanto la solicitud como toda la documentación se presentarán exclusivamente por medios electrónicos a través del registro electrónico accesible en la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (<https://sede.miteco.gob.es/portal/site/se>) . Todo el procedimiento se tramitará de forma electrónica.

La anterior información tiene efectos meramente informativos, para una información más detallada y actualizada puede dirigirse al **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**.

Para más información no duden en ponerse en contacto con nosotros a través de nuestro correo electrónico oficinadeempresa@ayto-cartagena.es o llamando al 968 12 88 24, y estaremos encantados de ayudarles.

Quedamos a su disposición

Un saludo.